RESOLUCIÓN No. 956 DE 2019

"Por la cual se confiere comisión de servicios a un funcionario de la planta global del departamento de Arauca, adscrito a Secretaría de Educación"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En uso de las facultades conferidas por los Decretos 086 de marzo 26 de 2002 y 175 de mayo 9 de 2003, modificados por el Decreto 348 del 17 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que De conformidad con lo previsto en el Decreto 1083 de 2015, concretamente en su artículo 2.2.5.10.17, es jurídicamente viable el que los servidores públicos ejerzan temporalmente fuera de su sede de trabajo, funciones propias a la naturaleza de su cargo en cumplimiento de los fines fundamentales de la administración pública.

Que el artículo 61 del Decreto 1042 de 1978 establece que los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios, tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.

Que el artículo 64 del Decreto 1042 de 1978 establece que dentro del territorio nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión, fuera de su sede habitual de trabajo.

Que el artículo 71 del Decreto 1042 de 1978 establece que los empleados públicos que deban viajar fuera de su sede de trabajo en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

Que El (La) servidor(a) público(a) **ROBERTO ANTONIO MELO PADILLA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.321.320**, Grado 14, (E) Área de Gestión de Calidad en Secretaría de Educación, se le autorizó comisión de servicios para que se desplace a los municipios de **Pto Rondon y Cravo Norte los Días del 04 al 08 de Abril/2019**, preste asistencia técnica y acompañamiento a las Instituciones Educativas La Inmaculada y José Antonio Galán, como parte del proceso de inducción y re inducción a docentes y directivos docentes en los temas de Gestión escolar y de aula.

Que para garantizar la comisión de servicios, Secretaría de Hacienda Departamental expidió el 03 de Abril/2019, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019-01044 para Viáticos y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019-01045 para gastos de Transporte, el cual se anexa.

Con base en lo anterior, se

Secretaría de EDUCACIÓN

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 – 5

República de Colombia

RESOLUCIÓN No. 956 DE 2019

"Por la cual se confiere comisión de servicios a un funcionario de la planta global del departamento de Arauca, adscrito a Secretaría de Educación"

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Confiérase comisión de servicios al(La) servidor(a) público(a) **ROBERTO ANTONIO MELO PADILLA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **19.321.320**, Grado 14, (E) Área de Gestión de Calidad en Secretaría de Educación, para que se traslade en comisión de servicios a los municipios de **Pto Rondon y Cravo Norte los Días del 04 al 08 de Abril/2019**, preste asistencia técnica y acompañamiento a las Instituciones Educativas La Inmaculada y José Antonio Galán, como parte del proceso de inducción y re inducción a docentes y directivos docentes en los temas de Gestión escolar y de aula.

ARTICULO 2º. De conformidad con el último inciso del Art. 15 de la Ordenanza 015/2018 inciso 4, el servidor público se le reconocerán y pagaran viáticos a razón **CIENTO VEINTITRES MIL QUINEINTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE** ($ **123.598**) por día pernoctado, para transporte será de acuerdo a lo estipulado en el Art.71 del Decreto 1042 de 1978.

ARTICULO 3º. Para la legalización y pago de gastos de Transporte el cual se hará por modalidad de reembolso, siempre y cuando se trate de transporte público, colectivo intermunicipal; el servidor público, deberá acreditar: informe de comisión, acta de visita firmadas por los concurrentes o constancia de permanencia expedida por autoridad competente y tiquetes terrestres *(emitidos por empresas de transporte legalmente constituidas o recibos de caja debidamente diligenciados con fecha, número de placa del vehículo, cédula del conductor y teléfono de contacto, según sea el caso, tanto estos, como las facturas no deben presentar tachones ni enmendaduras)*

ARTICULO 4º. El servidor público contará con 5 días hábiles siguientes al cumplimiento de la comisión para la legalización de la misma, y hasta tanto no se haya surtido este trámite, no se le autorizara nueva comisión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Arauca, 04 ABR 2019

NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental

Digitó: Leonard David Romero V. /Área TH SED Arauca.
Proyectó: Carmen Yiseth Garrido
Líder TH SED Arauca.

Revisó: Marceliano Guerrero
Área Jurídica SED

RESOLUCIÓN N° 959 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2019, AL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE ARAUCA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por el Artículo 57 de la Ley 715 de 2001, Decreto 416 de 2007, el Decreto 4693 del 2005, la Resolución 3042 de 2007 y la Ordenanza 01 de 2007 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 3042 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social se reglamentó la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la expedición de la Ordenanza 01 de 2007 se reorganizó el Fondo Departamental de Salud de Arauca.

Que el artículo primero de la Ordenanza 01 de 2007 define el Fondo Departamental de Salud de Arauca como *"una cuenta especial del presupuesto del departamento, separada de las demás rentas de la entidad departamental y con una unidad de caja al interior del mismo, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente".*

Que mediante Ordenanza 014E del 2017, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", el cual dispone en el Artículo 270° DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS que "Los recursos destinados a salud, deberán girarse de acuerdo con las normas vigentes, al Fondo de Salud Departamental...".

Que la ordenación del gasto y manejo de los recursos del Fondo Departamental de Salud de Arauca está radicada en cabeza del Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, por expresa delegación conferida en el Decreto 179 de 2009.

Que en cumplimiento de lo antes señalado, la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, actuando en su calidad de delegataria de la Ordenación del Gasto y la Administración del Fondo Departamental de Salud, radicó en el Banco de Proyectos Departamental y en el Sistema Unificado de Inversiones Y Finanzas Públicas - SUIFP, el proyecto cuyo objeto es **"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA FRONTERIZO – II FASE"**, por un valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($800.000.000.00).**

Que mediante Ordenanza 024 de 2.018 "POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019", prevé la aprobación de recursos para la ejecución del Proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA FRONTERIZO - II FASE"**, por un valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($674.307.217.00),** cuya fuente de financiación es:

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: hacienda@arauca.gov.co

Humanizando Desarrollo

- **11010102083319070, DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012),** por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($674.307.217.00),** con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-00536 del 27 de febrero de 2019.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud, es titular de la Cuenta de Ahorros No. **137184735**, del Banco de Bogotá, correspondiente a las cuentas del Fondo Departamental de Salud.

Que con fundamento en lo dispuesto por la ley, todos los recursos destinados al Sector Salud deben ingresar al Fondo Departamental de Salud; por lo referido, se hace necesario transferirlos recursos correspondientes a la Vigencia 2.019, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 024 de 2.018, proveniente de la fuente de financiación DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012).

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. 469 del 15 de noviembre de 2.018, suscrito por el Doctor **LEONARDO FABIO FORERO GALVIS** Director de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, **ANYI YOLEYDA MARTINEZ CASTILLO** Profesional especializado Salud Publica (E) Res 1220 de 17 Sep. 2018 y **ALIX ROBINSON HIDALGO** Profesional Especializada Laboratorio Salud Publica, para el traslado de recursos correspondiente a la Vigencia 2.019, proveniente de la fuente de financiación mencionada en el párrafo anterior, por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($674.307.217.00),** se efectúen a la Cuenta Autorizada del Fondo Departamental de Salud mediante Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 024 de 2.018.

Es necesario aclarar, que mediante resolución 3923 de 2018 se transfirieron a la unidad administrativa especial de salud de Arauca el valor de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($125.692.783.00),** con vigencia 2018, para un valor total del proyecto de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000.00),** autorizado con vigencia futura mediante ordenanza 011E de 2018.

Que el proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO DE SALUD FRONTERIZO – II FASE"**, contempla las siguientes actividades, tiempos de ejecución, Costos Unitarios y costos total:

ETAPA DE INVERSION		AÑO CALENDARIO 2018-2019		AÑO DEL PROYECTO: 2018-2019	
ITEM	COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES	UN	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Estrategia para garantizar la capacidad del gestión de calidad en el laboratorio de salud pública fronterizo como apoyo a la vigilancia diagnóstico y confirmación de enfermedades de interés en salud pública y factores del riesgo del ambiente que afecta a la población vulnerable**				87.612.000,00

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 [illegible]
Teléfono: [illegible]
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM [illegible]
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: [illegible]

Humanizando Desarrollo

1.1	Implementación de la norma técnica colombiana NTCISO/IEC 17025:2017 en las áreas de factores de riesgo del ambiente y eventos de interés en salud publica en el Laboratorio de Salud Pública de Arauca, acompañamiento durante las etapas de capacitación, documentación, validación de ensayos, implementación y verificación orientadas a la acreditación de ensayos del LSPF. Actividades de asesor externo en el área de calidad ISO 17025:2017.	Numero	11	5.050.000	55.550.000,00
1.2	Realización de actividades de apoyo para garantizar la capacidad de gestión de calidad en el laboratorio de salud pública fronterizo en la vigilancia diagnóstico y confirmación de eventos de interés en salud pública y factores del riesgo del ambiente, orientada a la acreditación de ensayos del LSPF.	Numero	10	3.206.200	32.062.000,00
2	**Estrategia para el fortalecimiento operativo del laboratorio de salud pública fronterizo para garantizar equipos, reactivos y materiales, para la realización de validación de técnicas en cumplimiento de estándares de calidad orientados a la acreditación de ensayos.**				**571.377.165,00**
2.1	Adquisición de reactivos para la validación de técnicas en eventos de interés en salud publica en el laboratorio de salud pública fronterizo orientada a la acreditación de ensayos	GL	1	38.600.000,00	38.600.000,00
2.2	Adquisición de reactivos para la validación de técnicas en microbiología de aguas en el laboratorio de salud pública fronterizo orientada a la acreditación de ensayos.	GL	1	46.195.800,00	46.195.600,00
2.3	Adquisición de equipos de laboratorio necesarios para la validación de técnicas en el laboratorio de salud publica fronterizo orientada a la acreditación de ensayos (ver listado de equipos y descripción adjunto)	GL	1	213.376.314,9a	213.376.314,96
2.4	Adquisición de software para el laboratorio de salud publica fronterizo de Arauca, con configuración de módulos para muestras de clínicas EISP, alimentos, ambientales (aguas y entomología), módulos de trazabilidad, verificación de solicitud, registros e impresión de resultados, validación, con cumplimiento de requisitos de la norma de acreditación de calidad de ensayos ISO 17025, certificado con norma ISO incluye servidor, licencia sistema operativo Windows server , licencia SQL server, instalación en el LSPF capacitación del recurso humano, soporte y mantenimiento.	GL	1	$ 99.960.000	99.960.000,00
2.5	Adquisición de materiales de referencia para la validación de técnicas en el laboratorio de salud pública fronterizo orientada a la acreditación de ensayos	GL	1	29.823.622,00	29.823.622,00
2.6	Adquisición de insumos y materiales de laboratorio para el procesamiento de muestras de interés en salud pública y ambiente en el laboratorio de salud publica fronterizo	GL	1	73.029.293,02	73.029.293,02
2.7	Realización de ensayos de aptitud para la verificación de la calidad en los resultados de los análisis de los exámenes especializados en el LSPF	GL	1	30.156.337,00	30.156.337,00
2.6	Adquisición de documentos normativos relacionados con los requisitos de gestión y requisitos técnicos en el marco de la implementación del sistema de gestión de la calidad en el LSPF.	GL	1	7.193.446,00	7.193.44a,00
2,9	Adquisición de reactivos de apoyo a la validación de técnicas en microbiología de alimentos en el laboratorio de salud pública fronterizo orientada a la acreditación de ensayos.	GL	1	33.040.350,00	33.040.350,00

Humanizando Desarrollo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: hacienda@arauca.gov.co

3	**Estrategia para garantizar el funcionamiento y operación de los medios del laboratorio de salud pública por medio de la dotación e intervenciones metrológicas de equipos en sus diferentes unidades técnicas.**				**141.010.835,00**
3,1	Realización de mantenimientos preventivos y correctivos a equipos del laboratorio de salud publica fronterizo.	GL	1	50.834.420,00	50.834.420,00
3.2	Calibración de los equipos del laboratorio de salud pública de Arauca (intervenciones metrológicas) con el fin de lograr la implementación del aseguramiento de la calidad en las áreas de la unidad de vigilancia de eventos de interés en salud pública y factores de riesgo del ambiente y el consumo.	GL	1	90.176.415,00	90.176.415,00
	SUBTOTAL VALOR DE COMPONENTES				**800.000.000,00**
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO				**800.000.000,00**

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca para la ejecución del proyecto, de estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Decreto 111 de 1996, Ordenanza 014E de 2015, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario No 1949 de 2012, en concordancia con las demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

Que la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, en ejercicio de las funciones inherentes a la Administración y Ordenación del Gasto del Fondo Departamental de Salud y lo dispuesto en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

5. **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

6. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

RESOLUCIÓN N° 959 DE 2019

7. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para **TRANSFERIR** recursos a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca con cargo a la Imputación 11010102083319070, con el cual se pretende financiar el proyecto cuyo objeto es "**FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN EL LABORATORIO DE SALUD FRONTERIZO – II FASE"** por un valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($674.307.217.00),** a la cuenta No. **137184735** del Banco de Bogotá, correspondiente a la cuenta del Fondo Departamental de Salud, proveniente de la siguiente fuente de financiación:

- **11010102083319070, DESAHORRO FAEP (LEY 1530 DE 2012),** por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($674.307.217.00),** con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2019-00536 del 27 de febrero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, deberá **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **GARANTIZAR** que el proyecto cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con el proyecto viabilizado y elegibilizado, de acuerdo a lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.

Humanizando Desarrollo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina
Teléfono: 57 7 885 21 50
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:00 PM.
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: hacienda@arauca.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **CUMPLIR** con las funciones asignadas al Fondo Departamental de Salud, consignadas en la Resolución 3042 de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO OCTAVO: La Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca deberá **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental de Arauca.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2.011, al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, o quien haga sus veces. Advirtiéndose que frente al contenido de la presente decisión, procede el recurso de reposición en los términos del artículo 74 y subsiguientes ibídem.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Notificación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los 04 ABR 2019

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó: Manuel Calderón Sánchez
Secretario de Hacienda Departamental

Revisó: Reynaldo Reyes Ramírez
Profesional Especializado en Presupuesto

Vo.Bo: Edgar Alfonso Cadena Díaz
Coordinación Jurídica

Elaboro: Diego Alejandro Carrillo Chávez
Apoyo Jurídico SHD

Decreto 277/19

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 [illegible]
Teléfono: 57 7 [illegible]
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 6:[illegible]
Arauca - Arauca, Colombia e-Mail: hacienda@arauca[illegible]

Humanizando Desarrollo